

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno, N.º 10. Teléfono: 949 88 75 72.

INSERCIONES

- Por cada línea o fracción 0,52 €
- Anuncios urgentes 1,04 €

EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las órdenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentarán en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Eloísa Rodríguez Cristóbal

SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL

REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PROPUESTA DE REVOCACIÓN DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO

De conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviem-

356

bre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la comunicación sobre revisión de prestaciones por desempleo, a las personas que a continuación se indican, ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

DNI	Nombre y apellidos	Importe cobro indebido	Período	Motivo
X7182697G	Ben Mousa, Bouzakri	3.852,36	16/03/2013 a 15/09/2013	Revocación acuerdo administrativo
8995972M	Ángel L. Pérez Miguel	386,05	16/11/2013 a 30/11/2013	Revocación acuerdo administrativo

Dispone usted de un plazo de 10 días, desde la notificación de esta comunicación, para formular, por escrito ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, las alegaciones que estime convenientes a su derecho.

Si está de acuerdo con la devolución de la cantidad indicada, dispone del mismo plazo para proceder a su reintegro, ingresándola en la cuenta

SEPE 00495103 71 2516550943 de la sucursal del Banco Santander, haciendo constar en el boletín de ingreso el dígito 1 si se trata de una prestación del régimen general, 2 si se trata de subsidio agrícola, seguido del dígito de la provincia (19) y a continuación el número del DNI, debiendo presentar copia sellada del boletín de ingreso en su oficina de empleo.

Transcurrido este plazo, haya o no formulado alegaciones, se dictará resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por Ley 4/1992, de 13 de enero, y en la Orden de 14 de abril de 1999 de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

El número de expediente que se inicia con esta comunicación es de su DNI o NIE.

El Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con el artículo 42.3 de la citada Ley 30/1992, dispone de un plazo de tres meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el artículo 44.2 de la misma ley, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el Servicio Público de Empleo Estatal puede instar el inicio de un procedimiento si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a esta unidad administrativa.

En Guadalajara, 30 de enero de 2014.– La Subdirectora Provincial de Prestaciones, Inmaculada Clares Navalpotro.

376

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO

**Ministerio de Agricultura, Alimentación y
Medio Ambiente**

COMISARÍA DE AGUAS

NOTA-ANUNCIO

Ref. Local: 51715/11

Ref. Alberca: 1784/2011

Por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 7 de enero de 2014 se otorga a Gines Juan Julián Toledano Ballesteros (02958137S), la concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales con las características que se indican a continuación y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

LOCALIZACIÓN:

Término municipal	Provincia	Paraje	Polígono	Parcela
Almonacid de Zorita	Guadalajara	Dehesa	7	95

CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO

TITULAR/ES: Ginés Juan Julián Toledano Ballesteros (02958137S).

USO: Riegos.

CLASIFICACIÓN DEL USO: Regadíos y usos agrarios. Art. 12.1.2. del P.C.H.Tajo.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³): 1.540 m³.

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m³): 369,6 m³.

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 0,43 l/s.

PROCEDENCIA DEL AGUA: Superficiales.

PLAZO: 25 años.

TÍTULO EN QUE SE FUNDA EL DERECHO: Concesión otorgada por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 7 de enero de 2014.

N.º DE CAPTACIONES: 1.

N.º DE USOS: 1.

CARACTERÍSTICAS DE LAS CAPTACIONES

PROCEDENCIA DEL AGUA: Arroyo del Cebollar.

MASA DE AGUA: Bolarque (ES030MS-PF0109020).

TIPO DE CAPTACIÓN: Arqueta de toma.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³): 1.540 m³.

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m³): 369,6 m³.

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 0,43 l/s.

POTENCIA INSTALADA (CV): Gravedad.

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

TOPÓNIMO: Dehesa.

TÉRMINO MUNICIPAL: Almonacid de Zorita.

PROVINCIA: Guadalajara.

POLÍGONO: 7.

PARCELA: Frente 95.

COORDENADAS U.T.M. ETRS 89; (X,Y): X = 511.498; Y = 4.466.226.

HUSO: 30.

CARACTERÍSTICAS DEL USO

TIPO DE USO: Riegos.

CLASIFICACIÓN DEL USO: Regadíos y usos agrarios. Art. 12.1.2. del P.C.H.Tajo.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³): 1.540 m³.

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m³): 369,6 m³.

SUPERFICIE DE RIEGO (ha): 0,28 ha.

SISTEMA DE RIEGO: Goteo (0,21 ha) y aspersión (0,07 ha).

TIPO DE CULTIVO: Plantas aromáticas y ornamentales.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril (BOE de 30 de abril).

En Madrid a 7 de enero de 2014.– El Comisario de Aguas, Ignacio Bailarín Iribarren.

392

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO

Ministerio de Agricultura, Alimentación y
Medio Ambiente

COMISARÍA DE AGUAS

NOTA-ANUNCIO

Ref. Local: 51793/11

Ref. Alberca: 1873/2011

Por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 7 de enero de 2014 se otorga a

DAGU, S.A. (A19005750), la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con las características que se indican a continuación y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO

TITULAR: DAGU, S.A. (A19005750)

USO: Uso industrial (refrigeración y limpieza).

CLASIFICACIÓN DEL USO: Usos industriales no incluidos en otros apartados (art. 12.1.4 del P.H.C. Tajo).

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³): 17.700.

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m³): 1.673,67.

MODULACIÓN MENSUAL (m³):

Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
1.077,66	1.077,66	1.673,67	1.673,67	1.673,67	1.673,67	1.673,67	1.673,67	1.673,67	1.673,67	1.077,66	1.077,66

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 2,8.

PROCEDENCIA DE LAS AGUAS: Subterráneas, acuífero.

PLAZO: 25 años.

TÍTULO EN QUE SE FUNDA EL DERECHO: Concesión otorgada por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 7 de enero de 2014.

N.º DE CAPTACIONES: 1.

N.º DE USOS: 1.

RELACIÓN ENTRE USOS Y CAPTACIONES:

CARACTERÍSTICAS DE LAS CAPTACIONES

PROCEDENCIA DEL AGUA: Acuífero 03.04_ Guadalajara.

MASA DE AGUA: Guadalajara (030-006).

TIPO DE CAPTACIÓN: Sondeo.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³): 17.700.

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m³): 1.673,67.

MODULACIÓN MENSUAL (m³):

Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
1.077,66	1.077,66	1.673,67	1.673,67	1.673,67	1.673,67	1.673,67	1.673,67	1.673,67	1.673,67	1.077,66	1.077,66

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 2,8.

DIÁMETRO POZO/SONDEO (m): 0,30.

PROFUNDIDAD POZO/SONDEO (m): 180.

POTENCIA INSTALADA (C.V.): 14,4.

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

TOPÓNIMO: Calle Francisco Medina y Mendoza, 13.

TERMINO MUNICIPAL: Cabanillas del Campo.

PROVINCIA: Guadalajara.

COORDENADAS U.T.M. ETRS 89; (X,Y): 482597; 4496352.

HUSO: 30

CARACTERÍSTICAS DEL USO

TIPO DE USO: Uso industrial (refrigeración y limpieza).

CLASIFICACIÓN DEL USO: Usos industriales no incluidos en otros apartados (art. 12.1.4 del P.H.C. Tajo).

CONSUNTIVO: No.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³): 17.700.

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m³): 1.673,67.

LOCALIZACIÓN:

Término municipal	Provincia	Finca
Cabanillas del Campo	Guadalajara	C/ Francisco Medina y Mendoza, 13

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE de 30 de abril).

En Madrid a 7 de enero de 2014.– El Comisario de Aguas, Ignacio Bailarín Iribarren.

500

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

EDICTO

A.- PRESUPUESTO GENERAL

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento en Pleno el Presupuesto general para el presente

ejercicio 2014, integrado por los Presupuestos del Ayuntamiento, del Patronato Deportivo Municipal y del Patronato Municipal de Cultura, se exponen al público resumidos por capítulos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

I. PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO**Estado de ingresos**

Cap.	Denominación	Importe
	a) Operaciones corrientes	
1	Impuestos directos	35.884.053,00
2	Impuestos indirectos	2.355.560,00
3	Tasas y otros ingresos	10.623.381,00
4	Transferencias corrientes	12.992.382,00
5	Ingresos patrimoniales	565.000,00
	b) Operaciones de capital	
8	Activos financieros	5.000,00
9	Pasivos financieros	3.000.000,00
	TOTAL ESTADO DE INGRESOS	65.425.376,00

Estado de gastos		
Cap.	Denominación	Importe
	a) Operaciones corrientes	
1	Remuneraciones del personal	19.874.045,43
2	Compra de bienes ctes. y servicios	24.635.394,00
3	Intereses	1.904.675,57
4	Transferencias corrientes	11.713.475,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	400.000,00
	b) Operaciones de capital	
6	Inversiones reales	3.175.000,00
7	Transferencias de capital	185.000,00
8	Activos financieros	15.000,00
9	Pasivos financieros	3.522.786,00
	TOTAL ESTADO DE GASTOS	65.425.376,00

II. PRESUPUESTO DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL

Estado de ingresos		
Cap.	Denominación	Importe
	a) Operaciones corrientes	
3	Tasas y otros ingresos	1.265.000,00
4	Transferencias corrientes	4.010.000,00
5	Ingresos patrimoniales	38.200,00
	TOTAL ESTADO DE INGRESOS	5.313.200,00

Estado de gastos		
Cap.	Denominación	Importe
	a) Operaciones corrientes	
1	Remuneraciones del personal	2.330.780,00
2	Compra de bienes ctes. y servicios	2.159.920,00
3	Gastos financieros	2.500,00
4	Transferencias corrientes	660.000,00
	b) Operaciones de capital	
6	Inversiones reales	175.000,00
	TOTAL ESTADO DE GASTOS	5.313.200,00

III. PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA

Estado de ingresos		
Cap.	Denominación	Importe
	a) Operaciones corrientes	
3	Tasas y otros ingresos	552.650,00
4	Transferencias corrientes	2.270.000,00
5	Ingresos patrimoniales	43.000,00
	TOTAL ESTADO DE INGRESOS	2.865.650,00

Estado de gastos		
Cap.	Denominación	Importe
	a) Operaciones corrientes	
1	Remuneraciones del personal	928.960,00
2	Compra de bienes ctes. y servicios	1.709.690,00
3	Gastos financieros	1.000,00
4	Transferencias corrientes	191.000,00
	b) Operaciones de capital	
6	Inversiones reales	35.000,00
	TOTAL ESTADO DE GASTOS	2.865.650,00

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto general podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

B.- PLANTILLA DE PERSONAL

De conformidad con el art. 127.1 del RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba

el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, se publican las respectivas plantillas de personal, comprensivas de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

Guadalajara, 10 de febrero de 2014.– El Alcalde.

PLANTILLA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA PARA EL AÑO 2014

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	Nº	G	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA	OBSERVAC.
SECRETARIO GENERAL	1	A1	HAB. NACIONAL	SECRETARÍA	***	SUPERIOR	
OFICIAL MAYOR	1	A1	HAB. NACIONAL	SECRETARÍA	***	SUPERIOR	
INTERVENTOR	1	A1	HAB. NACIONAL	INT. TESORERÍA	***	SUPERIOR	
TESORERO	1	A1	HAB. NACIONAL	INT. TESORERÍA	***	ÚNICA	
VICEINTERVENTOR	1	A1	HAB. NACIONAL	INT. TESORERÍA	***	SUPERIOR	
TÉCNICO ADMÓN. GRAL.	17	A1	ADMÓN. GENERAL	TÉCNICA	SUPERIOR	T. A. G.	
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	2	A1	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	TÉC. SUP.	
ARQUITECTO	3	A1	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	TÉC. SUP.	
INGENIERO DE CAMINOS	2	A1	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	TÉC. SUP.	
INGENIERO EN GEODESIA Y CARTOG.	1	A1	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	TÉC. SUP.	
INGENIERO INDUSTRIAL	1	A1	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	TÉC. SUP.	
MÉDICO	1	A1	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	TÉC. SUP.	
TÉCNICO SUPERIOR PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES	1	A1	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	TÉC. SUP.	
PERIODISTA	1	A1	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	TÉC. SUP.	
ARCHIVERO	1	A1	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	TÉC. SUP.	
ECONOMISTA	1	A1	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	TÉC. SUP.	
PSICÓLOGO	1	A1	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	TÉC. SUP.	
PEDAGOGO	1	A1	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	TÉC. SUP.	
SOCIÓLOGO	1	A1	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	TÉC. SUP.	
INGENIERO DE MONTES	1	A1	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	TÉC. SUP.	
ANALISTA PROGRAMADOR	1	A1	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	TÉC. SUP.	
TÉCNICO MEDIO INFORMÁTICO	1	A2	ADMÓN. ESPECIAL.	TÉCNICA	MEDIA	TEC. MED.	
APAREJADOR	4	A2	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	MEDIA	TÉC. MED.	
INSPECTOR SERV. Y BRIGADAS	1	A2	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	MEDIA	TÉC. MED.	
ING. TÉC. OBRAS PÚBLICAS	2	A2	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	MEDIA	TÉC. MED.	
INGENIERO. TÉC. INDUSTRIAL	1	A2	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	MEDIA	TÉC. MED.	
TÉCNICO DE PREVENCIÓN	1	A2	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	MEDIA	TÉC. MED.	
ATS	2	A2	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	MEDIA	TÉC. MED.	
TRABAJADOR SOCIAL	7	A2	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	MEDIA	TÉC. MED.	

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	Nº	G	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA	OBSERVAC.
EDUCADOR SOCIAL	2	A2	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	MEDIA	TÉC. MED.	
TÉCNICO DE EMPLEO	1	A2	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	MEDIA	TÉC. MED.	
INGENIERO TÉCNICO MEDIO AMBIENTE	1	A2	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	MEDIA	TÉC. MED.	
TÉCNICO TURISMO	1	A2	ADMÓN. ESPECIAL.	TÉCNICA	MEDIA	TÉC. MED.	
TÉCNICO MEDIO INFORMÁTICO	1	A2	ADMÓN. GENERAL	GESTIÓN	***	TÉC. GESTIÓN	
DELINEANTE	6	C1	ADMÓN. ESPECIAL	TÉC. AUX.	AUXILIAR	TÉC. AUX.	
ADMINISTRATIVO ADMÓN. GRAL.	23	C1	ADMÓN. GENERAL	ADMINISTRATIVA	ADMINISTRATIVA	ADTV.	
TÉCNICO AUXILIAR INFORMÁTICA	3	C1	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	AUXILIAR		
AUXILIAR ADMÓN. GRAL.	55	C2	ADMÓN. GENERAL	AUXILIAR	AUXILIAR	AUXILIAR	
ORDENANZA	9	E	ADMÓN. GENERAL	SUBALTERNA	***	SUBALTERN.	
ORDENANZA MAYOR	2	E	ADMÓN. GENERAL	SUBALTERNA	***	SUBALTERN.	
INTENDENTE POLICÍA LOCAL	1	A1	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	POLICÍA LOCAL	OFICIAL P.	
INSPECTOR POLICÍA LOCAL	2	A2	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	POLICÍA LOCAL	SUBOF. POL.	
SUBINSPECTOR DE POLICÍA	5	A2	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	POLICÍA LOCAL	SARGEN. POL.	
OFICIAL DE POLICÍA	10	C1	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	POLICÍA LOCAL	CABO POL.	
POLICÍA LOCAL	109	C1	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	POLICÍA LOCAL	GUARDIA	
OFICIAL SERV. EXT. INCENDIOS	1	A1	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	S. EXT. INCENDIOS	OFICIAL	
SARGENTO EXT. INCENDIOS	3	C1	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	S. EXT. INCENDIOS	SARGENTO	
CABO EXT. INCENDIOS	7	C2	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	S. EXT. INCENDIOS	CABO	
BOMBERO	22	C2	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	S. EXT. INCENDIOS	BOMBERO	
CONDUCTOR BOMBERO	26	C2	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	S. EXT. INCENDIOS	CONDUCT. BOM.	
AGENTE DE MOVILIDAD	6	C2	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	COMETIDOS ESPECIALES	AGENTE MOVILIDAD	

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	Nº	G	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA	OBSERVAC.
EDUCADOR DE FAMILIA	3	C2	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	AUXILIAR	ED. FAMILIA	
ANIMADOR JUVENIL	1	C2	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	AUXILIAR	ANIM. JUVEN.	
ANIMADOR SOCIOCULTURAL	2	C2	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	AUXILIAR	ANIM. SOCIOC.	
FOTÓGRAFO	1	C2	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	P. OFICIOS	FOTOGRAFO	
ENCARGADO G. VÍAS Y OBRAS	1	C2	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	P. OFICIOS	ENCARGADO	
ENCARGADO PARQUE MOVIL	1	C2	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	P. OFICIOS	ENCARGADO	
ENCARGADO JARDINERO MAYOR	1	C2	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	P. OFICIOS	JARD. MAYOR	
ENCARGADO SERVICIOS MUNICIPALES	1	C2	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	P. OFICIOS	ENCARGADO	
ENCARGADO MERCADO	1	C2	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	P. OFICIOS	ENCARGADO	
ENCARGADO ELECTRICISTA	1	C2	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	P. OFICIOS	ENCARGADO	
ENCARGADO CEMENTERIO	1	C2	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	P. OFICIOS	ENCARGADO	
CAPATAZ MINIZOO	1	C2	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	P. OFICIOS	CAPATAZ	
OFICIAL ALBAÑIL	4	C2	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	P. OFICIOS	OFICIAL	
OFICIAL SERVICIOS	2	C2	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	P. OFICIOS	OFICIAL	
OFICIAL FONTANERO	4	C2	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	P. OFICIOS	OFICIAL	
OFICIAL CEMENTERIO	2	C2	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	P. OFICIOS	OFICIAL	
OFICIAL CARPINTERO	1	C2	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	P. OFICIOS	OFICIAL	
OFICIAL OBRAS	4	C2	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	P. OFICIOS	OFICIAL	
OFICIAL JARDINERO	10	C2	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	P. OFICIOS	OFICIAL	
CONDUCTOR	8	C2	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	P. OFICIOS	CONDUCTOR	

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	Nº	G	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA	OBSERVAC.
OFICIAL PINTOR	1	C2	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	P. OFICIOS	OFICIAL	
OFICIAL CERRAJERO	2	C2	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	P. OFICIOS	OFICIAL	
OFICIAL ELECTRICISTA	2	C2	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	P. OFICIOS	OFICIAL	
AYUDANTE FONTANERO	4	E	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	P. OFICIOS	AYUDANTE	A EXTINGUIR
AYUDANTE SERVICIOS	3	E	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	P. OFICIOS	AYUDANTE	
AYUDANTE DE OBRAS	2	E	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	P. OFICIOS	AYUDANTE	
AYUDANTE JARDINERO	3	E	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	P. OFICIOS	AYUDANTE	
AYUDANTE MATADERO	2	E	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	P. OFICIOS	AYUDANTE	
AYUDANTE CEMENTERIO	4	E	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	P. OFICIOS	AYUDANTE	
AYUDANTE CONDUCTOR	3	E	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	P. OFICIOS	AYUDANTE	
AYUDANTE CARPINTERO	1	E	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	P. OFICIOS	AYUDANTE	
AYUDANTE PINTOR	1	E	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	P. OFICIOS	AYUDANTE	
PEÓN OBRAS	3	E	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	P. OFICIOS	PEÓN	
PEÓN JARDINES	5	E	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	P. OFICIOS	PEÓN	
PEÓN MATADERO	5	E	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	P. OFICIOS	PEÓN	
PEÓN CEMENTERIO	2	E	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	P. OFICIOS	PEÓN	
PEÓN SERVICIOS	30	E	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	P. OFICIOS	PEÓN	
OPERARIO ESTACIÓN AUTOBUSES	4	E	ADMÓN. ESPECIAL	SUBALTERNA	OPERARIO	OPERARIO	
OPERARIO SERVICIOS MÚLTIPLES	15	E	ADMÓN. GENERAL	SUBALTERNA	OPERARIO	OPERARIO	
TOTAL	498						

DENOMINACIÓN DEL PUESTO TRABAJO	N.º	TITULACIÓN EXIGIDA	OBSERVACIONES
AUXILIAR MAYOR	1	GRADUADO ESCOLAR	A EXTINGUIR
AUXILIAR 1.ª CATEGORÍA	3	GRADUADO ESCOLAR	A EXTINGUIR
AUXILIAR 2.ª CATEGORÍA	2	GRADUADO ESCOLAR	A EXTINGUIR
AUXILIAR 3.ª CATEGORÍA	1	GRADUADO ESCOLAR	A EXTINGUIR
TELEFONISTA	2	ESTUDIOS PRIMARIOS	A EXTINGUIR
CONSERJE DE COLEGIO	16	ESTUDIOS PRIMARIOS	A EXTINGUIR
ANIMADOR SOCIOCULTURAL	2	GRADUADO ESCOLAR	A EXTINGUIR
TOTAL	27		

DENOMINACIÓN DEL PUESTO TRABAJO	N.º	TITULACIÓN EXIGIDA	OBSERVACIONES
SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA	2	GRUPO A1	
SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA	1	GRUPO A2	
SECRETARIA GRUPOS POLÍTICOS	3	GRUPO A1	
SECRETARIA GRUPOS POLÍTICOS	4	GRUPO C1	
SECRETARIA DE TENENCIA ALCALDÍA	1	GRUPO A1	
SECRETARIA DE TENENCIA ALCALDÍA	1	GRUPO C1	
TOTAL	12		

TOTAL GENERAL	537
----------------------	------------

PLANTILLA DE PERSONAL**PROVINCIA:** Guadalajara.**CORPORACIÓN:** Ayuntamiento de Guadalajara.
N.º Código Territorial: 19/130.**ORGANISMO AUTÓNOMO:** Patronato Deportivo Municipal.

Aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 27 de diciembre de 2013.

PERSONAL LABORAL FIJO

DENOMINACIÓN PUESTO TRABAJO	PUESTOS	TITULACIÓN EXIGIDA	OBSERVACIONES
GERENTE	1	Superior	
DIRECTOR TÉCNICO	1	Licenciado Educación Física	
TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL	1	Superior	VACANTE
TÉCNICO DE RECURSOS HUMANOS	1	Superior	VACANTE
DIRECTOR INSTALACIONES DEPORTIVAS	3	Licenciado Educación Física	1 VACANTE
MÉDICO	1	Licenciado Medicina	
TÉCNICO PROJ.-COMUNICACIONES N.T.	1	Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado Universitario, Formación Profesional de 3.º grado o equivalente	VACANTE
TÉCNICO DEPORTIVO	1	Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado Universitario, Formación Profesional de 3.º grado o equivalente	VACANTE
ADMINISTRATIVO	2	Bachiller, Formación Prof. 2.º Grado o equivalente	

DENOMINACIÓN PUESTO TRABAJO	PUESTOS	TITULACIÓN EXIGIDA	OBSERVACIONES
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4	Grad. Escolar, F.P. 1.º Grado o equivalente	1 VACANTE
COORDINADOR ACTIVIDADES DEPORTIVAS	3	Graduado Escolar, Formación Profesional 1.º Grado o equivalente	
MONITORES SOCORRISTAS	2	Grad. Escolar, Formación Prof. 1.º Grado o equivalente	1 VACANTE
MONITORES DEPORTIVO-SOCORRISTAS	5	Graduado Escolar, Formación Profesional 1.º Grado o equivalente	
(Fijos discontinuos durante 10 meses y 15 días)			
MONITORES DEPORTIVO-SOCORRISTAS	9	Grad. Escolar, Formación Profesional 1.º Grado o equivalente	
(Fijos discontinuos durante 10 meses/18 horas semanales)			
MONITORES DEPORTIVOS-SOCORRISTAS	1	Grad. Escolar, Formación Prof. 1.º Grado o equivalente	VACANTE
(Fijos discontinuos durante 12 meses/18 horas semanales)			
OFICIAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	6	Grad. Escolar, Formación Prof. 1.º Grado o equivalente	2 VACANTES
AYUDANTE DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	12	Certificado Escolaridad	
OPERARIO DE INST. DEPORTIVAS	23	Certificado de Escolaridad	2 VACANTES
OPERARIO DE INST. DEPORTIVAS	5	Certificado de Escolaridad	2 VACANTES
(Fijos discontinuos durante 10 meses/14 horas semanales)			
AUXILIAR DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	1	Certificado de Escolaridad	VACANTE
(Fijo discontinuo durante 12 meses/14 horas semanales)			

Total funcionarios de carrera

Número total de personal laboral fijo: 83

Número total de personal de duración determinada

Número total de funcionarios de empleo eventual

PLANTILLA DE PERSONAL. AÑO 2014

PROVINCIA: Guadalajara.

CORPORACIÓN: Ayuntamiento de Guadalajara.
N.º Código Territorial: 19/130.

ORGANISMO AUTÓNOMO: Patronato Municipal de Cultura.

Aprobada inicialmente por Pleno de la Corporación en sesión de fecha 27 de diciembre de 2013.

PERSONAL LABORAL FIJO

DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO	NÚM. DE PUESTOS	TITULACIÓN EXIGIDA	OBSERVACIONES
GERENTE	1	Superior	
DIRECTOR TÉCNICO	1	Superior	1 vacante
DIRECTOR TEATRO-AUDITORIO	1	Superior	

DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO	NÚM. DE PUESTOS	TITULACIÓN EXIGIDA	OBSERVACIONES
TÉCNICO PATRIMONIO CULTURAL	1	Superior	
ADMINISTRATIVO	3	Bachiller, F. Prof. 2.º Grado o equivalente	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	Graduado Escolar, F. Profesional 1.º Grado o equivalente	1 vacante
MONITOR ACTIVIDADES CULTUR.	1	Bachiller, F. Prof. 2.º Grado o equivalente	
MONITOR DE DANZA	1	Bachiller, F. Prof. 2.º Grado o equivalente	Fijo discont. Tiempo parcial
MONITOR DE ESMALTE	1	Graduado Escolar, F.P. 1 o equivalente	Fijo discont. Tiempo parcial
MONITOR DE TEXTIL	1	Bachiller, F. Prof. 2.º Grado o equivalente	Fijo discont. Tiempo parcial
MONITOR GUITARRA	1	Bachiller, F. Prof. 2.º Grado o equivalente	Fijo discont. Tiempo parcial
MONITOR DE BAILES REGION.	1	Bachiller, F. Prof. 2.º Grado o equivalente	Fijo discont. Tiempo parcial
MONITOR PIANO	1	Bachiller, F. Prof. 2.º Grado o equivalente	Fijo discont. Tiempo parcial
MONITORES DE PINTURA Y DIBUJO	2	Bachiller, F. Prof. 2.º Grado o equivalente	Fijo discont. Tiempo parcial
MONITOR CERÁMICA	1	Bachiller, F. Prof. 2.º Grado o equivalente	Fijo discont. Tiempo parcial
MONITOR DE SEVILLANAS	1	Graduado Escolar, F. Profesional 1.º Grado o equivalente	Fijo discont. Tiempo parcial
MONITOR DE PULSO Y PÚA	1	Graduado Escolar, F. Profesional 1.º Grado o equivalente	Fijo discont. Tiempo parcial
MONITOR DE FORJA	1	Graduado Escolar, F. Profesional 1.º Grado o equivalente	Fijo discont. Tiempo parcial
MONITOR DE CARPINTERÍA Y RESTAURACIÓN MUEBLES	1	Graduado Escolar F. Profesional 1.º Grado o equivalente	Fijo discont. Tiempo parcial
ENCARGADO DE TEATRO	1	Graduado Escolar F. Profesional 1.º Grado o equivalente	
ENCARGADO DE MAQUINARIA DEL TEATRO	1	Graduado Escolar F. Profesional 1.º Grado o equivalente	
MAQUINISTA	1	Graduado Escolar F. Profesional 1.º Grado o equivalente	
OPERARIOS	5	Certificado de Escolaridad	2 vacantes
ENCARGADO DE LUZ Y SONIDO	1	Bachiller, F. Profesional 2.º Grado o equivalente	
CELADOR GUARDERÍA INF.	1	Certificado de Escolaridad	Fijo discont. Tiempo parcial

Número total de funcionarios de carrera:

Número total de personal laboral fijo: 33

Número total de personal de duración determinada:

Número total de funcionarios de empleo eventual:

357

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Chiloeches

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario del Ayuntamiento de Chiloeches sobre la imposición de la tasa reguladora de la participación económica de los usuarios por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

“ORDENANZA FISCAL N.º 15, DEL AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES (GUADALAJARA), DE PARTICIPACIÓN ECONÓMICA DE LOS USUARIOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha, modificada por la Ley 1/2012, de 21 de febrero, de Medidas Complementarias para la Aplicación del Plan de Garantías de Servicios Sociales, regula la organización y gestión de los servicios sociales entre la Comunidad Autónoma y las Corporaciones Locales.

La presente Ordenanza fiscal se dicta en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 30/2013, de 6 de junio, de Régimen Jurídico de los servicios de atención domiciliaria, y en la Orden de 17 de junio de 2013, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, sobre convenios de colaboración con las entidades locales y otras entidades de derecho público para la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

De conformidad con lo previsto en los artículos 20 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y demás normativa de Régimen Local, se establece la tasa por el Servicio de Ayuda a Domicilio, así como la participación económica de los usuarios, regulada por el Decreto 30/2013, de 6 de junio, de régimen jurídico de los servicios de atención domiciliaria.

El Ayuntamiento prestará este servicio siempre en régimen de cofinanciación con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y siempre que dicha cofinanciación no comprometa el cumplimiento de la

regla de gasto y de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

Artículo 2. Precios de los servicios.

1. La aportación de la hora ordinaria (de lunes a sábado) del servicio de ayuda a domicilio será calculado para cada persona usuaria en función de su capacidad económica, sin que pueda ningún ciudadano ser excluido del ámbito de los mismos por no disponer de recursos económicos.

2. El precio/hora de la ayuda a domicilio prestada en domingos y festivos tiene un incremento del 33%.

3. El coste/hora del servicio de ayuda a domicilio para 2013 es de 11,50 €/hora.

Artículo 3. Obligación de pago y devengo.

La obligación de pagar la tasa regulada en esta Ordenanza nace desde el inicio de la prestación. Esta obligación no existirá durante el tiempo de suspensión del servicio correspondiente. Están obligadas al pago las personas a quienes se les reconozca la condición de usuarios del Servicio de Ayuda a Domicilio a petición expresa de las mismas, así como aquellas otras que ostenten su representación legal.

El período impositivo coincide con el mes natural salvo en los supuestos de inicio y cese del servicio, en cuyo caso se ajustará a dicha circunstancia, con el consiguiente prorrateo de la cuota que tendrá lugar por quincenas completas.

El pago de la tasa se efectuará por mensualidades vencidas, durante los diez primeros días del mes siguiente al que correspondan los servicios prestados.

El ingreso se efectuará en la tesorería municipal o en las cuentas que a tal efecto quedan abiertas en las entidades colaboradoras.

Artículo 4. Aportación mínima.

La aportación mínima de los usuarios del Servicio de Ayuda a Domicilio será de 20 € mensuales, salvo que la ayuda a domicilio sea prescrita en proyectos de intervención familiar encaminados a evitar una declaración de situación de riesgo de menor/es, en proyectos de intervención familiar de una situación de riesgo de menor/es formalmente declarados o que el usuario acredite no disponer de recursos económicos, en cuyo caso no se aplicará una aportación mínima.

CAPÍTULO II

Cálculo de la capacidad económica de la persona usuaria del Servicio de Ayuda a Domicilio

Artículo 5. Capacidad económica: renta y patrimonio.

1. La capacidad económica del usuario será la correspondiente a su renta, modificada al alza por la suma de un porcentaje de su patrimonio según la siguiente tabla:

TRAMOS DE EDAD Edad a 31 de diciembre del año al que correspondan las rentas y patrimonios computables	PORCENTAJE
65 o más años	5%
De 35 a 64 años	3%
Menos de 35 años	1%

2. Se tendrán en cuenta las cargas familiares. Para ello, cuando la persona tuviera a su cargo ascendientes o hijos menores de 25 años o mayores con discapacidad que dependieran económicamente de ella, su capacidad económica se minorará en un 10% por cada miembro dependiente económicamente. Se consideran económicamente dependientes las personas cuyos ingresos anuales sean inferiores al importe fijado en la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para la aplicación del mínimo por descendientes en el cómputo del mínimo personal y familiar. Se asimila a los hijos, a aquellos otros menores de 25 años o mayores con discapacidad, vinculados al interesado por razón de tutela o acogimiento familiar, en los términos previstos en la legislación civil vigente.

3. Respecto a los usuarios menores de edad, la determinación de su renta y patrimonio será la que les corresponda conforme a la legislación fiscal.

4. El período a computar en la determinación de la renta y del patrimonio será el correspondiente al año del último ejercicio fiscal cuyo periodo de presentación de la correspondiente declaración haya vencido a la fecha de presentación de la solicitud.

5. La capacidad económica anual es la cantidad que resulte de sumar a los ingresos anuales, el porcentaje del patrimonio que corresponda. Una vez sumados, se descuentan las cargas familiares (10% por cada dependiente económico). Para introducir la capacidad económica mensual en la fórmula del artículo 9, se dividirá entre 12 meses.

Artículo 6. Consideración de renta.

1. Se entenderá por renta la totalidad de los ingresos, cualquiera que sea la fuente de procedencia, derivados directa o indirectamente del trabajo personal, de elementos patrimoniales, de bienes o derechos, del ejercicio de actividades económicas, así como los que se obtengan como consecuencia de una alteración en la composición del patrimonio de la persona interesada.

2. Se incluyen como renta las pensiones, contributivas o no contributivas, de sistemas públicos españoles o de país extranjero o de regímenes especiales (ISFAS, MUFACE, MUGEJU, etc.), incluidas sus pagas extraordinarias.

3. No se computará como renta la ayuda económica establecida en el artículo 27 de la Ley Orgánica

1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

4. Todas las rentas e ingresos se computan anualmente, incluyendo las pagas extras.

Artículo 7. Cálculo de la renta de usuarios con cónyuge o pareja de hecho.

1. Por defecto, y mientras no se acredite lo contrario, se entenderá que las personas casadas lo están en régimen de gananciales.

2. En los casos de persona usuaria con cónyuge en régimen de gananciales, se entenderá como renta personal la mitad de la suma de los ingresos de ambos miembros de la pareja.

3. Cuando la persona usuaria tuviera cónyuge en régimen de separación de bienes o pareja de hecho, se computará únicamente la renta personal. Cuando se trate de regímenes de participación de bienes se estará a lo dispuesto en los porcentajes de la correspondiente capitulación matrimonial.

4. En el caso de régimen de separación de bienes o de régimen de participación con declaración conjunta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se computará como renta de la persona usuaria la mitad de la suma de los ingresos de ambos, salvo que se acredite suficientemente lo contrario, debiendo quedar demostrada la titularidad de cada una de las rentas que figuren en dicha declaración.

Artículo 8. Consideración del patrimonio.

1. Se entenderá por patrimonio la totalidad de los bienes y derechos de contenido económico de los que sea titular la persona interesada así como las disposiciones patrimoniales realizadas en los cuatro años anteriores a la presentación de la solicitud de la prestación.

2. Para la determinación del valor de este patrimonio se computarán todos los bienes inmuebles según su valor catastral, exceptuando la vivienda habitual. En el caso de residir en más de una vivienda de su propiedad, tendrá la consideración de habitual, a efectos de esta Ordenanza, la del domicilio de empadronamiento. En caso de cotitularidad, solo se considerará el porcentaje correspondiente a la propiedad de la persona usuaria.

3. No se computarán en la determinación del patrimonio los bienes y derechos aportados a un patrimonio especialmente protegido de los regulados por la Ley 41/2003, de 18 de noviembre, de protección patrimonial de las personas con discapacidad y de modificación del Código Civil, de la Ley de Enjuiciamiento Civil y de la normativa tributaria con esta finalidad, del que sea titular el usuario, mientras persista tal afectación. No obstante, se computarán las rentas derivadas de dicho patrimonio que no se integren en el mismo.

Artículo 9. Fórmula del cálculo.

La participación del beneficiario en el coste del servicio se determinará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = IR \times \left(\frac{H_1 \times C}{IPREM} - H_2 \right)$$

Donde:

- P: Es la participación del usuario.
- IR: Es el coste hora del servicio. (3)
- IPREM: Es el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples mensual (€/mes).
- C: Es la capacidad económica de la persona usuaria (€/mes).
- H₁: Es un primer coeficiente que se establece en 0,45 cuando el número total de horas mensuales de atención sea igual o inferior a 20; 0,40 si la intensidad de esa atención es mayor que 20 e igual o menor que 45 horas/mes; y 0,3333 cuando esa intensidad se sitúe entre 46 y 70 horas mensuales.
- H₂: Es un segundo coeficiente que se establece en 0,35 cuando el número total de horas mensuales de atención sea igual o inferior a 20; 0,30 si la intensidad de esa atención es mayor que 20 e igual o menor que 45 horas/mes; y 0,25 cuando esa intensidad se sitúe entre 46 y 70 horas mensuales.

Artículo 10. Aportación máxima del usuario.

Si la persona usuaria recibe el Servicio de Ayuda a Domicilio por tener reconocida la situación de dependencia y tenerlo prescrito en su Plan Individual de Atención (PIA) y la aportación resultante (P) fuera superior al 90% del coste del servicio, entonces se le minorará ese precio hasta alcanzar ese 90% del coste.

Si es una persona sin reconocimiento de situación de dependencia, la aportación resultante (P) no podrá ser superior al 100% del coste del servicio.

Artículo 11. Cuota mensual.

La cuota mensual que corresponde a la persona usuaria será:

- a) Si solo recibe horas ordinarias (lunes a sábado):
Cuota mensual por SAD ordinaria = P x n.º horas mensuales que recibe.
- b) Si solo recibe horas extraordinarias (domingos y festivos):
Cuota mensual por SAD extraordinaria = (1,33 x P) x n.º horas.
- c) Si recibe tanto horas ordinarias como extraordinarias, se calcularán por separado ambas cuotas mensuales y la cuota final será la suma de ambas:
Cuota mensual = Cuota por SAD ordinaria + Cuota por SAD extraordinaria.

Artículo 12. Hora prestada.

Se entenderá como hora prestada aquella que realmente se realice o aquella que no se haya podido realizar por causa imputable al usuario.

Artículo 13. Cuota mensual mínima.

Los usuarios con capacidad económica inferior o igual al IPREM mensual (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples) del mismo ejercicio económico de la renta, tendrán una cuota mensual de 20 €/mes, salvo lo previsto en el artículo 4. Las personas usuarias aportarán un mínimo de 20 €/mes cuando la cantidad obtenida en aplicación de la fórmula de cálculo resulte inferior a esa cifra.

Artículo 14. Revisión de aportación económica.

1. Los usuarios que cambien de situación en su unidad de convivencia o en los que se haya producido una modificación sustancial de su situación económica están obligados a presentar la documentación completa para una nueva valoración de los ingresos computables y proceder al cálculo de la cuota mensual. A estos efectos, no se entenderá como modificación sustancial los incrementos normales anuales de pensiones o rendimientos del trabajo.

2. Anualmente, en el mes de enero, el Ayuntamiento revisará la participación económica de cada usuario en función del IPREM oficial publicado para ese año.

CAPÍTULO III

Administración y cobro de la tasa

Artículo 15. Solicitud.

Las solicitudes de prestación del servicio se efectuarán ante la Consejería que ejerza en cada momento las competencias de servicios sociales y dichas solicitudes serán examinadas y valoradas por el personal adscrito a dicha Consejería y el Ayuntamiento únicamente atenderá a los usuarios que cuenten con resolución favorable de prestación del servicio.

Artículo 16. Acreditación de los requisitos.

1.- En el expediente habrán de figurar acreditadas documentalmente las circunstancias económicas y familiares del usuario a que se refieren los artículos precedentes para determinar la aportación de cada usuario.

2.- Serán obligaciones de los beneficiarios de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio:

- Formalizar cuantas declaraciones se les exijan por razón del servicio.
- Facilitar la práctica de comprobaciones e inspecciones, así como la entrega de datos, antecedentes y justificantes que le sean solicitados en relación con la prestación del servicio.
- Comunicar al Ayuntamiento de forma inmediata cualquier modificación en las circunstancias tenidas en cuenta para su prestación, tales como variaciones en el nivel de renta o fallecimiento de familiares, así como de cualquier ausencia de su domicilio.

Artículo 17. Vía de apremio.

De conformidad con lo que autoriza el art. 46.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las

Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las cantidades pendientes de pago se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio.

Artículo 18. Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a las infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y su normativa de desarrollo.

Disposición derogatoria única. Derogación.

1. Se deroga la Ordenanza fiscal n.º 15 reguladora de la tasa por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio publicada en el BOP de Guadalajara n.º 37, de 26 de marzo de 2004.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Ordenanza fiscal n.º 15 reguladora de la participación económica de los usuarios por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOP y será de aplicación desde el 1 del mes posterior al de su publicación; permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.“

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En Chiloeches a 27 de enero de 2014.– El Alcalde, César Urrea Miedes.

358

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Chiloeches

ANUNCIO

No habiéndose podido practicar la notificación a D.ª Lucía Elguer Prado de Resolución de la Alcaldía de fecha 22 de octubre de 2013 sobre terminación procedimiento de autorización de ocupación de dominio público para la instalación de un quiosco temporal para la venta de helados, refrescos y productos envasados en la urbanización por la renuncia de la adjudicataria, se procede, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a su

notificación mediante anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Debiendo comparecer en el Registro de la Corporación, sito en calle Mayor, 14, en horario de 9:00 a 14:00 horas, para ser notificado, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOP.

Transcurrido el mencionado plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos desde el día siguiente al de finalización del plazo para comparecer.

En Chiloeches a 28 de enero de 2014.– El Alcalde, César Urrea Miedes.

359

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Chiloeches

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario del Ayuntamiento de Chiloeches sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

“ORDENANZA FISCAL N.º 14, DEL AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES (GUADALAJARA), REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA

Se modifica el último apartado del artículo 5,

Donde dice:

«- Se respetarán los horarios siguientes:

a) Viernes, sábados y vísperas de festivos: Hasta las 3 horas.

b) Resto de los días: Hasta las 12 horas (12 de la noche).»

Debe decir:

«Se respetarán, en todo caso, los horarios que se determinen en la normativa del horario general de los espectáculos públicos y actividades recreativas.»

DISPOSICIÓN FINAL.

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente modificación de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, entrará en vigor al día siguiente, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.”

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En Chiloeches a 27 de enero de 2014.– El Alcalde, César Urrea Miedes.

360

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Tordellego****EDICTO**

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Tordellego el Presupuesto General para el ejercicio de 2014, en sesión celebrada con fecha 27 de diciembre de 2013, se anuncia que estará de manifiesto al público por espacio de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el BO de la Provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo, en dichas dependencias, las reclamaciones que se estimen convenientes.

Tordellego a 10 de enero de 2014.– El Alcalde, Alberto Herranz Sánchez.

361

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Tordellego****ANUNCIO**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que han sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2013 por un plazo de quince días, durante los cuales, y ocho más, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Tordellego a 24 de enero de 2014.– El Alcalde, Alberto Herranz Sánchez.

355

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Espinosa de Henares****ANUNCIO CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DE ESPINOSA DE HENARES****Resolución de la Presidencia**

Visto lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986, vengo en Decretar:

Convocar Sesión de la Comunidad de Regantes de Espinosa de Henares, que habrá de celebrarse el próximo día 20 de febrero de 2014, a las doce horas (12:00 horas), en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Espinosa de Henares, con sujeción al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PUNTO UNO. Lectura y aprobación, si procede, del acta sesión anterior.

PUNTO DOS. Modificación de las ordenanzas y reglamento.

RUEGOS Y PREGUNTAS

En Espinosa de Henares a 22 de enero de 2014.– El Presidente, Jesús Ángel Calvo Díez.

362

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Torremochuela****EDICTO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2013, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto general para el ejercicio 2014.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta entidad durante las horas de oficina y por el plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de dicho RDL, puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y

por los motivos que se indican en el punto 2 del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 del RDL predicho, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Torremochuela a 28 de diciembre de 2013.— El Alcalde, Juan Carlos Martínez Martínez.

366

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Torrecuadrada de Molina

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2013, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto general para el ejercicio de 2014.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta entidad durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho RDL puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho RDL, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Torrecuadrada de Molina a 22 de enero de 2014.— El Alcalde, José María Tercero Abánades.

367

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Anquela del Pedregal

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2013, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto general para el ejercicio de 2014.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo,

por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta entidad durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho RDL, puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho RDL, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Anquela del Pedregal a 20 de diciembre de 2013.— El Alcalde, Jesús García Herranz.

375

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Quer

ANUNCIO

De acuerdo con lo establecido en el art. 94 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, se hace público que el Pleno, en sesión celebrada el pasado 23 de enero de 2014, acordó la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación de los terrenos correspondientes a la legalización de la obra de instalación de una red de impulsión, así como de un colector municipal de saneamiento.

Lo que se hace público para que los titulares de bienes y derechos afectados por la expropiación puedan aportar por escrito cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen en la relación publicada u oponerse a la ocupación o disposición de bienes y derechos por motivos de fondo o de forma. La relación de los bienes afectados es la siguiente:

- *Identificación del propietario:* Herederos de Amparo López Ramiro.
- *Descripción de la finca:* Finca 209 con referencia catastral: 7150326VK7975S0001FD.
- *Ocupación:* 177 metros lineales, con una línea de servidumbre de 2 metros a cada lado de la misma.
- *Valoración:* 2.127,54 €.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto administrativo, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso de Guadalajara.

Quer a 28 de enero de 2014.— El Alcalde, José Ramón Calvo Carpintero.

368

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Pardos****ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL**

Aprobado inicialmente el Presupuesto general, Bases de ejecución y la Plantilla de personal, funcionario, laboral y eventual, para el ejercicio económico 2014, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días, desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Pardos a 26 de enero del 2014.– El Alcalde, Alfonso Martínez Ibáñez.

369

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Azuqueca de Henares****ANUNCIO**

De acuerdo con lo previsto en el art. 46.2 del ROF, se hace pública la delegación de atribuciones de la Alcaldía acordada por Decreto de 14 de enero de 2014, en los siguientes términos:

PRIMERO.- Delegar en el 2.º Teniente de Alcalde, D. José Luis Blanco Moreno, las facultades y atribuciones siguientes, asignadas a la Alcaldía en los artículos 69.a) y k) y 108.3.c) de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y otros ingresos de derecho público local y demás normativa de aplicación:

- Concesión de aplazamientos y fraccionamientos de deudas.
- Compensación de deudas.
- Devolución de ingresos.

SEGUNDO.- La delegación efectuada surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del Decreto, sin perjuicio de las preceptivas publicación en el BOP y dación de cuenta al Pleno.

Azuqueca de Henares a 16 de enero de 2014.– La 1.ª Tte. de Alcalde, PD, Sandra Yagüe Sabido.

501

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Pioz****ANUNCIO**

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 10 de febrero de 2014, el Presupuesto general, Bases de ejecución y la Plantilla de personal, funcionario y laboral, para el ejercicio económico 2014, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días, desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Pioz a 10 de febrero de 2014.– El Alcalde, Vladimiro Pastor Gutiérrez.

380

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Salmerón****ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL**

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme a lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efecto de reclamaciones, el expediente de modificación de crédito 1/2013, crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Salmerón, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 2013.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado segundo del citado artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a lo siguiente:

- 1.- *Plazo de exposición y presentación de reclamaciones:* 15 días hábiles, a partir de la inserción de este anuncio en el BOP de Guadalajara.
- 2.- *Lugar de presentación:* Registro General.

3.- *Órgano ante el que se reclama:* Ayuntamiento de Salmerón.

Para el supuesto de que no presentaren reclamaciones al expediente descrito y de conformidad con las previsiones establecidas en el art. 112.3 de la Ley

Reguladora de las Bases del Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, y art. 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica resumen del mencionado expediente, considerándose aprobado definitivamente:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

ÁREA DE GASTO	ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
0	911	Amortización de préstamos a largo plazo de entes del sector público	0,00 €	5.295,28 €

FINANCIACIÓN:

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación del presupuesto del último ejercicio, en los siguientes términos:

ALTAS EN CONCEPTOS DE INGRESOS

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
870	Remanente líquido de tesorería	5.295,28 €

En Salmerón a 16 de diciembre de 2013.– La Alcaldesa, María Teresa Balcones Orcero.

381

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Salmerón

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme a lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efecto de reclamaciones, el expediente de modificación de crédito 2/2013, crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Salmerón, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 2013.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado segundo del citado artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a lo siguiente:

- 1.- *Plazo de exposición y presentación de reclamaciones:* 15 días hábiles, a partir de la inserción de este anuncio en el BOP de Guadalajara.
- 2.- *Lugar de presentación:* Registro General.
- 3.- *Órgano ante el que se reclama:* Ayuntamiento de Salmerón.

Para el supuesto de que no presentaren reclamaciones al expediente descrito y de conformidad con las previsiones establecidas en el art. 112.3 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, y art. 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica resumen del mencionado expediente, considerándose aprobado definitivamente:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

ÁREA DE GASTO	ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
0	911	Amortización de préstamos a largo plazo de entes del sector público	0,00 €	17.042,00 €

FINANCIACIÓN:

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación del presupuesto del último ejercicio, en los siguientes términos:

ALTAS EN CONCEPTOS DE INGRESOS

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
870	Remanente líquido de tesorería	17.042,00 €

En Salmerón a 16 de diciembre de 2013.– La Alcaldesa, María Teresa Balcones Orcero.

377

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Cogollor**

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto general del Ayuntamiento para el 2014, y comprensivo aquel

del Presupuesto general de este Ayuntamiento, Bases de ejecución, Plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTO

<i>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</i>	24.820,00 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO 1: Gastos de personal	8.444,00 €
CAPÍTULO 2: Gastos corrientes en bienes y servicios	15.939,00 €
CAPÍTULO 3: Gastos financieros	100,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias corrientes	333,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO 6: Inversiones reales	4,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de capital	0,00 €
<i>B) OPERACIONES FINANCIERAS</i>	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos financieros	0,00 €
TOTAL	24.820,00 €

ESTADO DE INGRESOS

<i>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</i>	29.186,40 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO 1: Impuestos directos	12.889,78 €
CAPÍTULO 2: Impuestos indirectos	600,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, precios públicos y otros ingresos	5.665,62 €
CAPÍTULO 4: Transferencias corrientes	8.681,00 €
CAPÍTULO 5: Ingresos patrimoniales	1.350,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO 6: Enajenación de inversiones reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de capital	0,00 €
<i>B) OPERACIONES FINANCIERAS</i>	
CAPÍTULO 8: Activos financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos financieros	0,00 €
TOTAL	29.186,40 €

PLANTILLA DE PERSONAL**A) FUNCIONARIOS DE CARRERA:**

Secretaria-Intervención.

Grupo A1/A2.

Nivel: 22.

Plazas: Una.

B) PERSONAL LABORAL FIJO

* Auxiliar Administrativo, a tiempo parcial.

Plazas: Una.

C) PERSONAL LABORAL TEMPORAL

* Peón de limpieza viaria, de edificios municipales y medio ambiente.

Plazas: Una.

RESUMEN

Funcionarios: 1.

Laboral fijo: 1.

Laboral temporal: 1.

TOTAL PLANTILLA: 3.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Re-

guladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Cogollor a 3 de enero de 2013.– El Alcalde, Alberto Santos Alcalde.

379

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Escamilla****ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición de la aprobación inicial del Presupuesto general del Ayuntamiento de Escamilla para el 2014, y comprensivo aquel del Presupuesto general de este Ayuntamiento, Bases de ejecución y Plantilla de personal, funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, queda elevado a definitivo y se publica el resumen del mismo por capítulos:

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	EUROS
	<i>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</i>	
	A.1 OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de personal	24.700,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	62.175,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	2.500,00
	A.2 OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones reales	12.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
	<i>B) OPERACIONES FINANCIERAS</i>	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL DEL ESTADO DE INGRESOS	101.375,00

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	EUROS
	<i>A) OPERACIONES CORRIENTES</i>	
	A.1 OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos directos	39.200,00
2	Impuestos indirectos	1.400,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	26.500,00
4	Transferencias corrientes	21.370,00
5	Ingresos patrimoniales	8.200,00
	A.2 OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	4.705,00
	<i>B) OPERACIONES FINANCIERAS</i>	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL DEL ESTADO DE INGRESOS	101.375,00

PLANTILLA DE PERSONAL

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	GRUPO	NIVEL COMPLEMENTO	FORMA PROVISIÓN	OBSERVACIONES
Secretario-interventor	A1	26	Nombramiento interino	Agrupación municipios 4
Auxiliar ayuda a domicilio			Contrato de obra o servicio	Subvención ayuda a domicilio A
Auxiliar administrativo			Contrato laboral a tiempo parcial	Agrupación municipios 4

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Escamilla a 27 de enero de 2014.– El Alcalde, Jesús Alcántara Cano.

378

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Marchamalo****ANUNCIO**

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento el Presupuesto general y Plantilla de personal para el

ejercicio de 2014, se hace público, de conformidad con lo establecido en los arts. 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 127 del RDL 781/1986, de 18 de abril.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO POR CAPÍTULOS**PRESUPUESTO DE GASTOS**

	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	GASTOS DE PERSONAL	2.464.452,52
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	2.585.511,00
3	GASTOS FINANCIEROS	60.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	196.676,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA	10.000,00
	TOTAL GASTOS CORRIENTES	5.316.639,52
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	INVERSIONES REALES	103.900,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	36.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	255.000,00
	TOTAL GASTOS DE CAPITAL	394.900,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	5.711.539,52

PRESUPUESTO DE INGRESOS

	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	IMPUESTOS DIRECTOS	2.360.925,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	85.000,00
3	TASAS PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	1.897.233,52
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.296.381,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	36.000,00
	TOTAL INGRESOS CORRIENTES	5.675.539,52
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
8	ACTIVOS FINANCIEROS	36.000,00
	TOTAL INGRESOS DE CAPITAL	36.000,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	5.711.539,52

PRESUPUESTO GENERAL PARA 2014 PLANTILLA DE PERSONAL

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO QUE SE PROPONE INTEGREN LA PLANTILLA DE ESTA CORPORACIÓN

PLAZA	NÚM.	GRUPO	VACANTES	SITUACIÓN			A EXT.	OBSER.
				PROP.	EXCED.	INTER. OTROS.		
PERSONAL FUNCIONARIO								
Habilitación nacional								
Secretario Interventor	1	A1				1		
Vicesecretario Interventor	1	A1		1				
Administración general								
Gestor/Activo. recursos humanos	1	A2/C1		1				
Administrativo de urbanismo	1	C1		1				
Auxiliar administrativo	5	C2	1	4		1		
Ordenanza	3	--	1	2		1		
Operario de servicios	1	--	1	1		1		
Administración especial. Subescala servicios especiales. Policía.								
Oficial	1	C1	1					
Policía Local	9	C1	2	7		2		Se amortizará 1 por promoción a oficial
Total personal funcionario	23							
PERSONAL EVENTUAL								
Gabinete de prensa	1	--		1				
Confianza Alcaldía.	1	--		1				
Total personal eventual	2							
PERSONAL LABORAL								
Arquitecto	1	A				1		
Coordinador servicios sociales	1	B		1				
Monitor programa mayores	1	B				1		
Educador social	1	B		1				
Bibliotecario	1	B	1					
Encargado club de lectura	1	D				1		
Conserje colegio	2	D/E	1	1		1		

Contra el presente acuerdo podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOP, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, de conformidad con el art. 171.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en relación con el art. 10.1.b) de la Ley 29/1988, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Marchamalo a 29 de enero de 2014.– El Alcalde, Rafael Esteban Santamaría.

363

Entidad Local Menor de Chera

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2013, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto general para el ejercicio de 2014.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta entidad durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho RDL puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho RDL, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Chera a 23 de diciembre de 2013.– El Alcalde, Honorio Torres López.

364

Entidad Local Menor de Otila

EDICTO

La Asamblea Vecinal de Otila, en sesión celebrada el día 21 diciembre de 2013, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto general para el ejercicio de 2014.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta entidad durante las horas de oficina y por pla-

zo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho RDL puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho RDL, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Otila a 21 de diciembre de 2013.– El Alcalde, Juan José Pascual Herrera.

365

Entidad Local Menor de Ventosa

EDICTO

La Asamblea Vecinal de Ventosa, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2013, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto general para el ejercicio de 2014.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta entidad durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho RDL, puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho RDL, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Ventosa a 28 de diciembre de 2013.– El Alcalde, Juan José Pérez Herranz.

374

Mancomunidad de Municipios Riberas del Tajo

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y demás normas concordantes, se consideran definitivamente aprobados el Presupuesto y la Plantilla de esta Mancomunidad para el ejercicio 2014, aprobados inicialmente por

el Pleno en su sesión de 11 de diciembre de 2013, al no haberse presentado reclamaciones contra los mismos. Dicho Presupuesto se hace público resumido por capítulos como Anexo I de este anuncio y la Plantilla como Anexo II.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10.1.b) y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administra-

tiva, contra dichos acuerdos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

En Trillo a 20 de enero de 2014.- El Presidente, Francisco Javier del Río Romero.

ANEXO I.- RESUMEN POR CAPÍTULOS DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2014

ESTADO DE GASTOS

Capítulos	Denominación	Importe
	<i>1. OPERACIONES NO FINANCIERAS</i>	
	1.1. Operaciones corrientes	
1	Gastos de personal	45.861,52 €
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	22.465,77 €
	1.2. Operaciones de capital	
7	Transferencias de capital	117.000,00 €
	Total presupuesto de gastos	185.327,29 €

ESTADO DE INGRESOS

Capítulos	Denominación	Importe
	<i>1. OPERACIONES NO FINANCIERAS</i>	
	1.1. Operaciones corrientes	
4	Transferencias corrientes	184.327,29 €
5	Ingresos patrimoniales	1.000,00 €
	Total presupuesto de ingresos	185.327,29 €

ANEXO II.- PLANTILLA DEL PERSONAL PARA EL EJERCICIO 2014

Personal funcionario			
Escala/Subescala	N.º plazas	Denominación	Grupo/Subgrupo
Habilitación de carácter estatal/secretaría-intervención.	Exenta	Secretario-interventor	A1/A2
Personal laboral temporal			
Denominación			N.º plazas
Agente de empleo y desarrollo local			1
Total plantilla presupuestaria mancomunidad			1

384

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social
número uno de Guadalajara***NIG: 19130 44 4 2013 0102640**N28150**Procedimiento ordinario 251/2013-R**Procedimiento origen:**Sobre ordinario**Demandante D./D.ª Mounia El Aissaoui**Abogado/a:**Procurador:**Graduado/a Social:**Demandado: D./D.ª ESABE Limpiezas Integrales S.L.**Abogado/a:**Procurador:**Graduado/a Social:***EDICTO**

D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 251/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª Mounia El Aissaoui contra la empresa ESABE Limpiezas Integrales S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

SEGÚN FALLO ADJUNTO DE LA SENTENCIA.

Y para que sirva de notificación en legal forma a ESABE Limpiezas Integrales S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de la resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veintiocho de enero de dos mil catorce.— El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

FALLO

Que estimo parcialmente la demanda de D. Mounia El Aissaoui sobre reclamación de cantidad y condeno al empresario demandado ESABE Limpiezas Integrales SL, a que pague al actor la cantidad de 1.255,79 euros, suma que devengará el 10% de intereses.

El FOGASA deberá estar y pasar por el anterior pronunciamiento en el ámbito de sus responsabi-

dades y con exclusivo fundamento en el artículo 33 del ET.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndose que, contra ella, no cabe interponer ningún recurso ordinario (artículo 191.2 g) L. 36/2011 de la Jurisdicción Social), declarándose firme.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Publicada la anterior sentencia en el día de su fecha por el Juez D. Julio César de la Peña Muñoz en audiencia pública, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

385

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social
número uno de Guadalajara***NIG: 19130 44 4 2013 0100950**N28150**Procedimiento ordinario 803/2012-R**Procedimiento origen:**Sobre ordinario**Demandante: D./D.ª Sherezade Marchena Jurado**Abogado/a:**Procurador:**Graduado/a Social:**Demandado: D./D.ª Claudio Alejandro Lencina**Abogado/a:**Procurador:**Graduado/a Social:***EDICTO**

D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 803/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª Sherezade Marchena Jurado contra la empresa Claudio Alejandro Lencina, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

SEGÚN FALLO DE SENTENCIA ADJUNTO.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Claudio Alejandro Lencina, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de la resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veintisiete de enero de dos mil catorce.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

FALLO

Que estimo la demanda de D.ª Sherezade Marchena Jurado sobre reclamación de cantidad y condeno a la empresa demandada, Claudio Alejandro Lencina, a que pague al actor la cantidad de 4.227,64 euros, suma que devengará el 10% de intereses.

El FOGASA deberá estar y pasar por el anterior pronunciamiento en el ámbito de sus responsabilidades y con exclusivo fundamento en el artículo 33 del ET.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que, contra ella, podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros (artículo 229-1-a Ley 36/2011 de 10 de octubre), en la cuenta abierta en la entidad bancaria Banesto, Oficina Principal de Guadalajara, c/ Mayor, 12, a nombre de este Juzgado con el núm. 1808 0000 65 0803 12, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta el momento final del anuncio del recurso, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, haber consignado en la misma entidad bancaria con el núm. 1808 0000 60 0803 12 la cantidad objeto de condena, o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento por entidad de crédito por dicha cantidad (art. 230, Ley 36/2011), incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Publicada la anterior sentencia en el día de su fecha por el Juez D. Julio César de la Peña Muñoz en audiencia pública, de lo que yo, la Secretario, doy fe.

386

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social
número uno de Guadalajara**

NIG: 19130 44 4 2013 0100800
N28150

Procedimiento ordinario 546/2012-R

Procedimiento origen:

Sobre ordinario

Demandante: D./D.ª Salvador Cañadas Casas

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado: D./D.ª Elena Diadkina

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 546/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª Salvador Cañadas Casas contra la empresa Elena Diadkina, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

SEGÚN FALLO ADJUNTO DE LA SENTENCIA.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Elena Diadkina, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veintiocho de enero de dos mil catorce.– El/La Secretario/a Judicial.

FALLO

Que estimo sustancialmente la demanda de D. Salvador Cañadas Casas, sobre reclamación de cantidad y condeno al empresario demandado Elena Diadkina, a que pague al actor la cantidad de 1.599,21 euros, suma que devengará el 10% de intereses.

El FOGASA deberá estar y pasar por el anterior pronunciamiento en el ámbito de sus responsabilidades y con exclusivo fundamento en el artículo 33 del ET.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que, contra ella, no cabe interponer ningún recurso ordinario (artículo 191.2 g) L. 36/2011 de la Jurisdicción Social), declarándose firme.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Publicada la anterior sentencia en el día de su fecha por el Juez D. Julio César de la Peña Muñoz en audiencia pública, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

387

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social
número uno de Guadalajara***NIG: 19130 44 4 2013 0100834**N28150**Procedimiento ordinario 1101/2012**Procedimiento origen:**Sobre ordinario**Demandante: D./D.ª Gemma Pallarola Martínez**Abogado/a:**Procurador:**Graduado/a Social:**Demandado: D./D.ª Unión de Consumidores de Castilla-La Mancha Unión de Consumidores de España**Abogado/a:**Procurador:**Graduado/a Social:***EDICTO**

D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento procedimiento ordinario 1101/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª Gemma Pallarola Martínez contra la empresa Unión de Consumidores de Castilla-La Mancha, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

SEGÚN FALLO DE LA SENTENCIA ADJUNTO.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Unión de Consumidores de Castilla-La Mancha Unión de Consumidores de España, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veintisiete de enero de dos mil catorce.– El/La Secretario/a Judicial.

FALLO

Que estimo la demanda de D.ª Gemma Pallarola Martínez sobre reclamación de cantidad y condeno al empresario demandado Unión de Consumidores de Castilla-La Mancha a que pague al actor la cantidad de 2.491,17 euros, suma que devengará el 10% de intereses.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que, contra ella, no cabe interponer ningún recurso ordinario (artículo 191.2 g) L. 36/2011 de la Jurisdicción Social), declarándose firme.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Publicada la anterior sentencia en el día de su fecha por el Juez D. Julio César de la Peña Muñoz en audiencia pública, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

388

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social
número uno de Guadalajara***NIG: 19130 44 4 2012 0122077**N28150**Ejecución de Títulos Judiciales 159/2013**Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 341/2012**Sobre ordinario**Ejecutante: D./D.ª José López Castillo**Abogado/a:**Procurador:**Graduado/a Social:**Ejecutado: D./D.ª MENSALMAR SL**Abogado/a:**Procurador:**Graduado/a Social:***EDICTO**

D.ª María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 159/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª José López Castillo contra la empresa MENSALMAR SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

DECRETO DE INSOLVENCIA DE FECHA DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE, QUE SE ADJUNTA.

Y para que sirva de notificación en legal forma a MENSALMAR SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a diecisiete de diciembre de dos mil trece.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

Decreto: 708/2013

NIG: 19130 44 4 2012 0122077

360600

N.º de autos: PO: 341/2012 del Juzgado de lo Social n.º 1

N.º ejecución: Ejecución de Títulos Judiciales 159/2013

Ejecutante/s: José López Castillo

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

Ejecutada/s: MENSALMAR SL

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

DECRETO N.º 708/13

Secretaria Judicial D.ª María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara a diecisiete de diciembre de dos mil trece.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante D. José López Castillo y de otra como ejecutado MENSALMAR SL, se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha veintiséis de septiembre de dos mil trece para cubrir la cantidad de 4.857,38 euros de principal.

SEGUNDO.- Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

TERCERO.- En la ejecución 172/12 seguida en el Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara se ha dictado decreto de insolvencia de la ejecutada en fecha dieciséis de abril de dos mil trece.

CUARTO.- Se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso, designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna en el plazo dado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 274.3 de la LPL, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el art. 248 de esta Ley.

SEGUNDO.- En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, por los mismos se haya señalado la existencia de bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia de la ejecutada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado MENSALMAR SL, en situación de insolvencia por importe de 4.857,38 euros de principal, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 1808 0000 64 0159 13 en el Banesto, c/ Mayor, n.º 12, de Guadalajara, debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial.

389

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social
número uno de Guadalajara***NIG: 19130 44 4 2009 0101150**N28150**N.º autos: Ejecución de Títulos Judiciales
138/2013**Demandante/s: Manuel de la Regla Báez Pimentel**Abogado/a:**Procurador:**Graduado/a Social:**Demandado/s: Servicios Empresariales Ibero-*
*américa S.L.**Abogado/a:**Procurador:**Graduado/a Social:***EDICTO**

María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que, en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 138/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D./D.ª Manuel de la Regla Báez Pimentel contra la empresa Servicios Integrales Iberoamérica S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

DECRETO DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2013.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Servicios Integrales Iberoamérica S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a 16 de diciembre de dos mil trece.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

*NIG: 19130 44 4 2009 0101150**360600**N.º autos: DEM: 918/2009 del Juzgado de lo So-*
*cial n.º 1**N.º ejecución: Ejecución de Títulos Judiciales
138/2013**Ejecutante/s: Manuel de la Regla Báez Pimentel**Abogado:**Representante Técnico Procesal:**Ejecutada/s: Servicios Empresariales Iberoaméri-*
*ca S.L.**Abogado:**Representante Técnico Procesal:***DECRETO N.º 484/2013**

Secretario/a Judicial D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara a veintiséis de agosto de dos mil trece.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante D./D.ª Manuel de la Regla Báez Pimentel y de otra como ejecutado/a Servicios Empresariales Iberoamérica S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 24 de julio de 2013 para cubrir la cantidad de 1.245,83 euros de principal más 249,16 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

SEGUNDO.- Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

TERCERO.- En el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales n.º 33/2010 seguido en el órgano judicial Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara se ha dictado Auto de insolvencia de la ejecutada en fecha 21 de marzo de 2011.

CUARTO.- Se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso, designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna en el plazo dado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 274.3 de la LPL, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el art. 248 de esta Ley.

SEGUNDO.- En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia de la ejecutada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA**Acuerdo:**

a) Declarar al/a los ejecutado/s Servicios Empresariales Iberoamérica S. L., en situación de insolvencia por importe de 1.245,83 euros, insolvencia que se entenderá, al todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución, en el plazo de días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º en el debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Ei/La Secretario/a Judicial.

*NIG: 19130 44 4 2009 0101150
N04300*

*Ejecución de Títulos Judiciales 138/2013
Procedimiento origen: Demanda 918/2009
Sobre, despido*

Ejecutante: D./D.ª Manuel de la Regla Báez Pimentel

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Ejecutado: D./D.ª Servicios Empresariales Iberoamérica S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

DECRETO

Secretario/a Judicial D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara a dieciséis de diciembre de dos mil trece.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En este procedimiento se ha dictado decreto en fecha 26 de agosto de 2013 que ha sido notificado a las partes.

SEGUNDO.- En dicha resolución figura/n el/los siguiente/s párrafos/s: "PRIMERO.- Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante D. Manuel de la Regla Báez Pimentel y de otra como ejecutado Servicios Empresariales Iberoamérica S.L, se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 24 de julio de 2013 para cubrir la cantidad de 1.245,83 euros de principal más 249,16 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas."

"a) Declarar al/a los ejecutado/s Servicios Empresariales Iberoamérica S.L., en situación de insolvencia por importe de 1.245,83 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional."

TERCERO.- Después de firmado y notificado dicho decreto se ha advertido que: Servicios Empresariales Iberoamérica S.L.

CUARTO.- El anterior escrito de fecha 16 de diciembre de 2013, procedente del Registro Mercantil de Guadalajara, se une a la ejecución a efectos de constancia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 214.1 de la LEC establece que los tribunales no podrán variar las resoluciones que dicten después de firmadas pero sí aclarar algún concepto oscuro o rectificar cualquier error material de que adolezcan.

SEGUNDO.- El artículo 215.4 del mismo texto legal dispone que si el/la Secretario/a judicial que dictara el decreto apreciara los defectos u omisiones a que se refiere el decreto apartado segundo de dicho artículo podrá, en el plazo de cinco días desde la fecha en que se dictó la resolución, dictar decreto para subsanar los defectos o completar la resolución, pero sin modificar no rectificar lo que hubiere acordado.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Aclarar el Decreto de fecha 26 de agosto de 2013 en los siguientes términos: "PRIMERO.- Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante D./D.ª Manuel de la Regla Báez Pimentel y de otra como ejecutado Servicios

Integrales Iberoamérica S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 24 de julio de 2013 para cubrir la cantidad de 1.245,83 euros de principal más 249,16 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas”.

“a) Declarar al/a los ejecutado/s Servicios Integrales Iberoamérica S.L., en situación de insolvencia por importe de 1.245,83 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.”

2.- Incorporar esta resolución al libro que corresponda y llevar testimonio de la misma a los autos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Contra este decreto no cabe interponer recurso alguno distinto al que en su caso pudiera interponerse frente a la resolución modificada.

El/La Secretario/a Judicial.

390

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

*NIG: 19130 44 4 2012 0101402
N28150*

N.º autos: Ejecución de Títulos Judiciales 5/2013

Demandante/s: Abdeslan Ben Maimoun

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Industrias Panaderas Alcarreñas S.A.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D./D.^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 5/2013 de este Juzgado de lo Social, se-

guido a instancia de D./D.^a Abdeslan Ben Maimoun contra la empresa Industrias Panaderas Alcarreñas S.A., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

DECRETO DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2013.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Industrias Panaderas Alcarreñas S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a once de diciembre de dos mil trece.— El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

*NIG: 19130 44 4 2012 0101402
5003B0*

N.º autos: DSP: 618/2012 del Juzgado de lo social n.º 1

N.º ejecución: Ejecución de Títulos Judiciales 5/2013

Ejecutante/s: Abdeslan Ben Maimoun

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

Ejecutada/s: Industrias Panaderas Alcarreñas S.A.

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

DECRETO N.º 699/2013

Secretario/a Judicial D./D.^a María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara a once de diciembre de dos mil trece.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento se practicó liquidación de intereses por importe de 81,42 euros, asimismo se practicó la tasación de costas por importe de 484,00 euros.

SEGUNDO.- Dado el oportuno traslado a las partes por término de diez días, para que procedieran a impugnarla si les convenía, lo dejaron transcurrir sin hacer manifestación alguna.

TERCERA.- Consta consignada en la cuenta de este Juzgado la suma de 515,21 euros para pago de intereses y costas.

CUARTO.- Por presentado el anterior escrito por la letrada D.^a Yasmina Canalejo Aglio de fecha 9 de diciembre de 2013, determinando sus honorarios en 433,79 euros IVA incluido renunciando tácitamente al exceso con cuantificación en tasación de costas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- No habiendo sido impugnada la liquidación de intereses y la tasación de costas por ninguna de las partes y estando la misma practicada con arreglo a derecho, procede aprobarlas y satisfacerlas siguiendo el orden establecido en el artículo 266.1 LPL.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

- Aprobar la liquidación de intereses practicada por importe de 81,42 euros a cuyo pago resulta condenada Industrias Panaderas Alcarreñas S.A.

- Apobar la tasación de costas por importe de 433,79 euros a cuyo pago resulta condenada Industrias Panaderas Alcarreñas S.A.

- Expedir mandamiento de devolución por importe de 81,42 euros a favor de Abdeslan Ben Maimoun, en concepto de intereses.

- Expedir mandamiento de devolución por importe de 433,79 euros a favor de la letrada D.ª Yasmina Canalejo Aglio.

- Tener por terminado el presente procedimiento de ejecución provisional seguido frente a Industrias Panaderas Alcarreñas S.A.

- Una vez cumplido todo lo anterior, archívese la presente ejecución, librándose certificación de esta resolución, llevando su original al libro de decretos definitivos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación (art. 188.2 de la LJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta n.º del, debiendo

indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta, deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales, y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

382

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Instrucción
número tres de Guadalajara

Juicio de faltas 1284/2013

NIG: 19130 43 2 2013 0155956

Delito/Falta: Falta de maltrato

Denunciante/Querellante: Ángel Hurtado Pérez

Procurador/a:

Abogado:

Contra: Francisco Javier Montoya Rivera

Procurador/a:

Abogado:

EDICTO

D.ª Celia Sardina Callejo, Secretaria del Juzgado de Instrucción número 3 de Guadalajara.

HAGO SABER:

Que en el Juicio de Faltas n.º 1284/2013, que se sigue en este Juzgado de Instrucción n.º 3 de Guadalajara a instancia de (...) contra D. Francisco Javier Montoya Rivera, se ha dictado la Sentencia 505/2013 cuyo fallo es como sigue:

SENTENCIA N.º 505/2013

En Guadalajara a 13 de noviembre de 2013.

Don Jesús Manuel Villegas Fernández, Juez del Juzgado de instrucción número tres de Guadalajara, ha visto los presentes autos que se siguen en este Juzgado con el número 1284/2013 en el que han participado:

Como denunciante: (...).

Como denunciado: D. Francisco Javier Montoya Rivera.

Ha intervenido el Ministerio Fiscal.

FALLO

Que absuelvo a don Francisco Javier Montoya Rivera de cualesquiera pretensiones que contra su persona se hayan ejercitado en estos autos.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme, sino recurrible en apelación ante la Audiencia Provincial en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Así lo ordeno, mando y firmo. Jesús Manuel Villegas Fernández, Juez del Juzgado de Instrucción número tres de Guadalajara.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a D. Francisco Javier Montoya Rivera, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Guadalajara, expido la presente en Guadalajara a veinte de enero de dos mil catorce.– El/La Secretario, rubricado.

383

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgado de Instrucción
número tres de Guadalajara**

Juicio de faltas 702/2013

NIG: 19130 43 2 2013 0116330

Delito/Falta: Falta infracción régimen custodia

Denunciante/Querellante: Julio Enrique Prada Gómez

Procurador/a:

Abogado:

Contra: Sara Muñoz Díaz

Procurador/a:

Abogado:

EDICTO

D.^a Celia Sardina Callejo, Secretaria del Juzgado de Instrucción número 3 de Guadalajara.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n.º 702/2013 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

“SENTENCIA: 421/2013.

En Guadalajara a 25 de septiembre del año 2013.

Don Jesús Manuel Villegas Fernández, Juez del Juzgado de Instrucción número tres de Guadalajara, ha visto los presentes autos que se siguen en este Juzgado con el número 702/13 y en el que han participado:

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme, sino recurrible en apelación ante la Audiencia Provincial en el plazo de cinco días, a partir de su notificación.

Así lo ordeno, mando y firmo. Jesús Manuel Villegas Fernández, Juez del Juzgado de Instrucción número tres de Guadalajara.”

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Julio Enrique Prada Gómez, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, expido la presente en Guadalajara a 17 de enero de 2014.– La Secretaria, rubricado.